Cuantía de	lac	nensiones	máxima	v mínima	en 2015
Cuarilla ue	ıas	periornico	IIIaxIIIIa	y minima	CII 2013.

Escrito por PreguntasFrecuentes - 01/12/2014 10:36

El Gobierno subirá a partir de 1 de enero de 2015 todas las pensione en un 0,25%, el mínimo fijado por la ley de pensiones.

Esta subida del 0,25% para 2015 se traducirá en un pequeño aumento en la nómina mensual de sus perceptores, de apenas unos euros, dependiendo del importe de la pensión.

Leer más en:

- http://www.preguntasfrecuentes.net/2014/12/01/cuantia-de-las-pensiones-maxima-y-minima-en-2015/

Salu₂

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Juan J. Jiménez González - 22/01/2015 16:53

Comentario enviado por Juan J. Jiménez González:

Me jubilé el 23/6/2009, con 61 años y 38 años de cotización. Veo que para el año 2.015 la pensión mínima con cónyuge a cargo y jubilación menor de 65 años corresponde un importe mensual de 733.73 €. La S/Social me comunica que para el año 2.015 mi pensión es de 722,49€. Mi pregunta es: tengo derecho a reclamar la diferencia de 11,24€. Agradecido de antemano reciban un cordial saludo.

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 24/01/2015 04:37

Muchos pensionistas cobran por debajo de la pensión mínima debido a sus contizaciones.

Para un grupo de estos pensionista que cumple determinados requisitos, tienen derecho a solicitar el complemento a mínimos, y cobrar de esta forma la pensión mínima.

Las condiciones no son básicas, así que te recomiendo hacer una visita a la Seguridad Social y pidas información.

Salu2.

Juan J. Jiménez González:

Me jubilé el 23/6/2009, con 61 años y 38 años de cotización. Veo que para el año 2.015 la pensión mínima con cónyuge a cargo y jubilación menor de 65 años corresponde un importe mensual de 733,73 €. La S/Social me comunica que para el año 2.015 mi pensión es de 722,49€. Mi pregunta es: tengo derecho a reclamar la diferencia de 11,24€. Agradecido de antemano reciban un cordial saludo.

pensiones mínimas:

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 16 December, 2025, 15:49
- http://www.preguntasfrecuentes.net/2015/03/10/complemento-a-minimos-de-las-pensiones-contributivas /
Salu2.
Alfredo: Hola, tengo 35 años y me van a conceder una incapacidad permanente total por la perdida de visión de un ojo y una agudeza visual de un 20% en otro, ya que mi profesion era transportista en el momento de la enfermedad. Me concederan la cuantia minima de 395.58? O el 55% de la base reguladora resultante de mis ultimos 5 años anteriores a la baja? Tenia entendido que era asi, pero al ver ahora estas pensiones minimas me han confundido Gracias
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Juan José - 25/03/2015 09:32
Comentario enviado por Juan José:
Buenos días.Recientemente ha fallecido mi madre que cobraba una pensión SOVI.Mi padre cobra una pensión contributiva de 683 euros,mi pregunta es si tiene derecho pensión por viudedad. Muchas gracias
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 25/03/2015 10:56
Lo siento, pero el SOVI no es una pensión contributiva y estar cobrando dicha pensión, no genera derecho de pensión de viudedad.
Leete:
- -
http://www.preguntasfrecuentes.net/2013/07/10/pension-de-viudedad-requisitos-a-cumplir-por-el-fallecid o/
Salu2.
Juan José: Buenos días.Recientemente ha fallecido mi madre que cobraba una pensión SOVI.Mi padre cobra una pensión contributiva de 683 euros,mi pregunta es si tiene derecho pensión por viudedad. Muchas gracias

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 09/06/2015 11:22

pere: hola. mi pregunta es yo tengo reconocida la incapacidad permanente absoluta, en el momento que se
me concedio mi mujes trabajaba casi todo el año por tanto es con conyuge a no cargo ahora casi no trabaja (solo unos tres meses de naranja y un mes de melocoton) puedo pedir la sin conyuge ano cargo por conyuge a cargo gracias
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Eva - 11/06/2015 11:56
Comentario enviado por Eva:
Hola, estoy casada con mi marido desde 2002 y hasta dicha fecha figurabamos como pareja de hecho desde 1999. Ahora el ha fallecido. Tenemos una niña de 11 años. Su anterior mujer estuvo casada con el veinte años. Se divorciaron en 1997 o 1998 y ella tiene pensión compensatira vitalicia y tiene dos hijas en común de 30 y 38 años. ¿He de compartir la pensión de viudedad con su ex mujer?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 15/06/2015 10:13
Sí, lo has de compartir.
Eva: Hola, estoy casada con mi marido desde 2002 y hasta dicha fecha figurabamos como pareja de hecho desde 1999. Ahora el ha fallecido. Tenemos una niña de 11 años. Su anterior mujer estuvo casada con el veinte años. Se divorciaron en 1997 o 1998 y ella tiene pensión compensatira vitalicia y tiene dos hijas en común de 30 y 38 años. ¿He de compartir la pensión de viudedad con su ex mujer?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Marcos - 07/07/2015 15:09
Comentario enviado por Marcos:
Hola Mi madre no llego a cotizar mínimo para cobrar pensión. Pero para tener derecho a SOVI .Si mi padre cobra de pensión 750 podría tener derecho a cobrar .Podría ser retroactivo?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015.

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 16 December, 2025, 15:49

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015.

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 16 December, 2025, 15:49
Escrito por Antolin Carnerero Pilo - 16/08/2015 20:03
Comentario enviado por Antolin Carnerero Pilo:
Quiero jubilarme siendo menor de 65,estoy casado por segunda vez procedente de un divorcio. Tengo dos hijas casadas y con la mujer que he contraído matrimonio esta jubilada por su edad y cobrando su pensión.
La pregunta es como me darán la pensión con mujer a mi cargo o pensión sin conjugue a cargo. En caso de ser sin cónyuge a mi cargo seria como Unidad familiar unipersonal?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 17/08/2015 11:27
Si tu cónyuge tiene ingresos, será sin cónyuge a cargo.
Salu2.
Antolin Carnerero Pilo: Quiero jubilarme siendo menor de 65,estoy casado por segunda vez procedente de un divorcio. Tengo dos hijas casadas y con la mujer que he contraído matrimonio esta jubilada por su edad y cobrando su pensión.
La pregunta es como me darán la pensión con mujer a mi cargo o pensión sin conjugue a cargo. En caso de ser sin cónyuge a mi cargo seria como Unidad familiar unipersonal?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por razaviza - 20/09/2015 11:15
Comentario enviado por razaviza:
Hola buenos días: Me jubilare en Noviembre con 61 años, estoy cobrando subsidio de mayor 55 años con cónyuge e hijo menor de veinticinco a mi cargo y hasta ahora los tres en el paro. Pero la situación ha cambiado, mi hijo a sido contratado mediante un contrato de aprendizaje y cobrara unos mil € mensuales. En que sentido puede influir este cambio en cuanto al subsidio y en cuanto a la pensión de jubilación. Felicitaciones por vuestra labor! Gracias anticipadas
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 22/09/2015 08:58

Generado: 16 December, 2025, 15:49

El subsidio se concede siempre que no se tengas rentas personas y familiares superiores a 486,45 euros brutos mensuales por persona.

Si tu hijo es menor de 26 años y convive contigo, sus rentas te influirá.

Debes de comunicar esta situación a SEPE.

Si no cumpliese los requisitos te suspenderían la ayuda.

Tendrías un par de meses en blanco (sin cobrar nada) pero no influiría casi en nada en tu jubilación.

Salu2.

razaviza:

Hola buenos días:

Me jubilare en Noviembre con 61 años, estoy cobrando subsidio de mayor 55 años con cónyuge e hijo menor de veinticinco a mi cargo y hasta ahora los tres en el paro. Pero la situación ha cambiado, mi hijo a sido contratado mediante un contrato de aprendizaje y cobrara unos mil € mensuales. En que sentido puede influir este cambio en cuanto al subsidio y en cuanto a la pensión de jubilación.

Felicitaciones por vuestra labor!

Gracias anticipadas

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Sabino - 06/10/2015 15:57

Comentario enviado por Sabino:

Buenas tardes.

Por fallecimiento de mi mujer el pasado 31/7 me han concedido una pension de viudedad sobre lo siguiente:

Base reguladora 2.857,58 Nº de pagas anuales 14 % de pension Tipo rentencion IRPF 24,58% 52%

PENSION MENSUAL 477,85 Inicial Revaloriz. 0.00

SUMA DE ABONOS 477.85

IRPF Importe líquido 360.39 117,46

Por mi parte yo estoy cobrando de pensión: Importe mensual 2.083,03 **IRPF** 15,35% 319,75 1.763,28 Líquido mensual

A partir del pasado mes de Agosto me han empezado a aplicar en mi pensión un 24,58% con lo que ahora percibo 1571,02€ de los cuales tengo que pagar un cto. hipotecario de 491,67€ mensuales, He enviado un escrito solicitando la revision de irpf al Direct@r delNSS y me han contestado que está bien aplicado el 24,58% y que, caso de no estar de acuerdo, puedo reclamar al TribunalEconomico Advo. Regional del Ministerio de Economia y Hacienda.

Disculpen lo extenso de la consulta, pero es que he querido reflejar exactamente la situación, para la cual solicito su opinión, dado su mejor criterio.

Saludos

Generado: 16 December, 2025, 15:49

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 09/10/2015 09:40

Esa retención del 24.58% no se te va a aplicar todos los años, sino sólo en lo que queda del año.

El problema es que durante los primero 7 meses, te aplicaron un IRPF teniendo en cuenta que tus ingresos sólo iban a ser tu pensión.

Lamentablemente, a partir del mes de agosto por fallecimiento de tu mujer, tus ingresos han subido y por lo tanto el % de retención de todo el año sube a entorno 20%.

Pero como durante los primeros 7 meses pagaste "sólo" un 15%, ahora en lo que queda del año tienes que compensar y pagar más.

El próximo año, te retendrán entorno a 19 o 20%.

Salu2.

Sabino:

Buenas tardes.

Por fallecimiento de mi mujer el pasado 31/7 me han concedido una pension de viudedad sobre lo siguiente:

Base reguladora 2.857,58 Nº de pagas anuales 14 % de pension Tipo rentencion IRPF 24,58% 52%

PENSION MENSUAL 477,85 Inicial 0,00 Revaloriz.

SUMA DE ABONOS 477.85

IRPF 117.46 Importe líquido 360.39

Por mi parte yo estoy cobrando de pensión: Importe mensual 2.083.03 IRPF 319.75 15.35% Líquido mensual 1.763,28

A partir del pasado mes de Agosto me han empezado a aplicar en mi pensión un 24,58% con lo que ahora percibo 1571,02€ de los cuales tengo que pagar un cto. hipotecario de 491,67€ mensuales, He enviado un escrito solicitando la revision de irpf al Direct@r delNSS y me han contestado que está bien aplicado el 24,58% y que, caso de no estar de acuerdo, puedo reclamar al TribunalEconomico Advo. Regional del Ministerio de Economia y Hacienda.

Disculpen lo extenso de la consulta, pero es que he querido reflejar exactamente la situación, para la cual solicito su opinión, dado su mejor criterio.

Saludos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Sabino - 09/10/2015 10:49

9 / 27

Generado: 16 December, 2025, 15:49

Comentario enviado por Sabino:

Muchas gracias y como siempre que he consultado algo habeis sido de gran ayuda. Saludos cordiales

Sabino:

Buenas tardes,

Por fallecimiento de mi mujer el pasado 31/7 me han concedido una pension de viudedad sobre lo siquiente:

Base reguladora 2.857,58 Nº de pagas anuales 14 % de pension 52% Tipo rentencion IRPF 24,58%

PENSION MENSUAL 477,85 Inicial 0.00 Revaloriz.

SUMA DE ABONOS 477,85

IRPF Importe líquido 117,46 360.39

Por mi parte yo estoy cobrando de pensión: Importe mensual 2.083,03 **IRPF** 15,35% 319,75 1.763,28 Líquido mensual

A partir del pasado mes de Agosto me han empezado a aplicar en mi pensión un 24,58% con lo que ahora percibo 1571,02€ de los cuales tengo que pagar un cto. hipotecario de 491,67€ mensuales, He enviado un escrito solicitando la revision de irpf al Direct@r delNSS y me han contestado que está bien aplicado el 24,58% y que, caso de no estar de acuerdo, puedo reclamar al TribunalEconomico Advo. Regional del Ministerio de Economia y Hacienda.

Disculpen lo extenso de la consulta, pero es que he querido reflejar exactamente la situación, para la cual solicito su opinión, dado su mejor criterio.

Saludos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 09/10/2015 18:38

;)

Sabino:

Muchas gracias y como siempre que he consultado algo habeis sido de gran ayuda. Saludos cordiales

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por luisa - 20/11/2015 11:26

Comentario enviado por luisa:

Hola tengo 50 años y 10 años cotizados si cotizó por cuenta propia a la seguridad social me valdría para la pensión futura y sabes cuanto pagaría mas o menos.

Comentario enviado por Francisco:

Hola el pasado mes de octubre cumpli los 25 años y cobre la pension de orfandad y este mes de noviembre no me la ingresaron y queria saber porq no. Yo la cobro integra porq se me murieron mi padre y mi madre si pudieron ayudarme lo agradeceria

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 01/12/2015 12:39

En los casos de orfandad absoluta (inexistencia de progenitores o adoptantes) y de huérfanos con una discapacidad iqual o superior al 33%:

Cuando el huérfano no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga resulten inferiores, en cómputo anual, a la cuantía vigente del SMI que se fije en cada momento, también en cómputo anual, la edad se amplía hasta los 25 años (aplicable desde 02-08-2011).

Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

En los casos de orfandad simple (cuando sobreviva uno de los progenitores o adoptantes):

Si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI, el límite de los 25 años será aplicable a partir de 01-01-2014. Hasta dicha fecha, el límite será: durante el año 2011, 22 años; durante el año 2012, 23 años y, durante 2013, de 24 años.

Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

Francisco:

Hola el pasado mes de octubre cumpli los 25 años y cobre la pension de orfandad y este mes de noviembre no me la ingresaron y queria saber porq no. Yo la cobro integra porq se me murieron mi padre y mi madre si pudieron ayudarme lo agradeceria

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por bella - 13/01/2016 09:32

Generado: 16 December, 2025, 15:49

O que es lo mismo 367,9€ mensuales.
Rosa María Martín Muñoz: Hola buenas estoy cobrando una pensión no contributiva de366€ me han comentado que en 2016 suben la pensión un 0,25% quisiera saber cuánto voy a cobrar este año
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 18/01/2016 12:00
Sí, puedes
Maria: Hola tengo 43 años y mi hija tiene 20 años estoy cobrando una pensión de viudedad de 382 € y 426 € de subsidio de desempleo hasta el mes de abril del 2016 el cual se me termina el subsidio y mi hija una pensión de orfandad de 194,30€ mi pregunta es, puedo solicitar los complementos a mínimos por cargas familiares una vez finalice el subsidio de desempleo si mi pensión no llega a 10.220 € más o menos anual.Gracias
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por lourdes - 21/01/2016 20:19
Comentario enviado por lourdes:
hola estoy cobrando una pension para 2016 de 432,60€. Tengo 56 años y no tengo otros ingresos. No tengo conyugue a cargo "vivo solo". tendria derecho al complemento a minimos???
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Sandra - 22/01/2016 20:38
Comentario enviado por Sandra:
Hola, estoy cobrando una pensión de orfandad de 193,8€, tengo 23 años (este año cumplo 24) y estoy estudiando, me han ofrecido un trabajo de 4 horas semanales, podría trabajar sin que me quiten la pensión? Y también querría saber si a mi madre le repercutiría? Muchas gracias
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 26/01/2016 08:18

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 16 December, 2025, 15:49

Generado: 16 December, 2025, 15:49 Si no trabaja o tus ingresos son inferiores al SMI (http://www.preguntasfrecuentes.net/2016/01/25/cual-es-la-cuantia-del-iprem-2016-y-smi-2016/) seguirás cobrando la orfandad. Salu2. Sandra: Hola, estoy cobrando una pensión de orfandad de 193,8€, tengo 23 años (este año cumplo 24) y estoy estudiando, me han ofrecido un trabajo de 4 horas semanales, podría trabajar sin que me quiten la pensión? Y también querría saber si a mi madre le repercutiría? Muchas gracias RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 26/01/2016 08:36 Sí, lo más probable. Salu2. lourdes: hola estov cobrando una pension para 2016 de 432.60€. Tengo 56 años y no tengo otros ingresos. No tengo conyugue a cargo "vivo solo". tendria derecho al complemento a minimos??? RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Ana - 09/02/2016 16:07 Comentario enviado por Ana: Como puede ser que se me deniegue la pensión de orfandad a mis hijos por no cotizar los años suficientes. Y me digan que no existe la no contributiva. Soy de Madrid. RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 10/02/2016 10:36

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida

La pensión de orfandad es una pensión contributiva. Se paga si previamente has cotizado.

La persona fallecida ha de cumplir los siguientes requisitos para generar pensión:

Las personas integradas en el Régimen General de Seguridad Social, afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta, que reúnan el período mínimo de cotización exigido:

Generado: 16 December, 2025, 15:49

Si el fallecimiento es debido a enfermedad común:

500 días dentro de un período ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, si el causante se encontrase en situación de alta o asimilada sin obligación de cotizar.

No obstante se suprime el requisito de cotización para las prestaciones de orfandad si al fallecer el causante éste se encuentra en alta o en situación asimilada a la de alta.

En el caso de los trabajadores con contratos a tiempo parcial, para acreditar el período de cotización exigido, a partir de 04-08-2013, se aplicarán las reglas establecidas en el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto.

A estos efectos, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Sistema especial para empleados de hogar, desde 2012 hasta 2018, las horas efectivamente trabajadas en el mismo se determinarán en función de las bases de cotización a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la LGSS, divididas por el importe fijado para la base mínima horaria del Régimen General por la LPGEpara cada uno de dichos ejercicios.

Si el fallecimiento es debido a accidente, sea o no de trabajo, o a enfermedad profesional no se exige período previo de cotización.

Tampoco se exige ningún período previo de cotización para el auxilio por defunción.

Las personas que, en la fecha del fallecimiento, "no se encuentren" en alta o en situación asimilada a la de alta, causarán derecho a pensión siempre que reúnan un período mínimo de cotización de 15 años. En ningún caso, se tendrá derecho al cobro de cantidades correspondientes a ejercicios anteriores a 1-1-99.

Los perceptores de los subsidios de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural, que cumplan el período de cotización que, en su caso, esté establecido.

Los pensionistas de jubilación en su modalidad contributiva.

Los pensionistas de incapacidad permanente. Se consideran muertos por accidente de trabajo o enfermedad profesional quienes tengan reconocida por tales contingencias una incapacidad permanente absoluta o la condición de gran inválido.

Los trabajadores que hubieran cesado en su trabajo con derecho a pensión de jubilación en su modalidad contributiva y falleciesen sin haberla solicitado.

Los trabajadores desaparecidos con ocasión de un accidente, sea o no laboral, en circunstancias que hagan presumible su muerte, y de los que no se hayan tenido noticias durante los 90 días naturales siguientes al del accidente. En este caso, no se causa nunca derecho al auxilio por defunción.

Los trabajadores con derecho a pensión por incapacidad permanente total que optaron por la indemnización especial a tanto alzado a favor de los menores de 60 años.

Ana:

Como puede ser que se me deniegue la pensión de orfandad a mis hijos por no cotizar los años suficientes. Y me digan que no existe la no contributiva. Soy de Madrid.

Generado: 16 E	December,	2025,	15:49
----------------	-----------	-------	-------

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por mario rodriguez - 29/02/2016 07:00

Comentario enviado por mario rodriguez:

buenos días, quería saber cual es la pensión máxima en caso de gran invalidez a que se refiere el artículo 7 f) de la lev de IRPF

muchas gracias

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 29/02/2016 11:10

f) Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Asimismo, las prestaciones reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones en situaciones idénticas a las previstas para la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la Seguridad Social. La cuantía exenta tendrá como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda. El exceso tributará como rendimiento del trabajo, entendiéndose producido, en caso de concurrencia de prestaciones de la Seguridad Social y de las mutualidades antes citadas, en las prestaciones de estas últimas.

Pensión máxima, es la que resulta de los cálculos resultantes según regla:

La cuantía de la pensión por gran invalidez estará formada por el importe de la pensión que corresponda por incapacidad permanente (total o absoluta), incrementada con un complemento destinado a remunerar a la persona que atienda al beneficiario.

Importe del complemento:

Será el resultado de sumar el 45% de la base mínima de cotización vigente en el Régimen General en el momento del hecho causante, cualquiera que sea el régimen en el que se reconozca la pensión, y el 30% de la última base de cotización del trabajador correspondiente a la contingencia de la que derive la situación de incapacidad permanente. En ningún caso, este complemento podrá tener un importe inferior al 45% de la pensión percibida -sin el complemento- por el trabajador.

En los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Las pensiones se aumentarán, según la gravedad de la falta, de un 30% a un 50% cuando la lesión se produzca por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad o las de adecuación personal a cada trabajo, habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador.

A efectos del cálculo del recargo, se excluye el complemento de gran invalidez destinado a remunerar a la persona que atienda al gran inválido. Dicho recargo recae directamente sobre el empresario infractor.

No será de aplicación a los empleados de hogar el recargo de las prestaciones económicas en caso de AT y EP por falta de medidas de prevención de riesgos laborales.

En los casos en que el trabajador, con 65 años o más años, acceda a la pensión de gran invalidez, derivada de contingencias comunes, por no reunir los requisitos para acceder a la pensión de jubilación:

El porcentaje aplicable será el que corresponda al período mínimo de cotización que esté establecido, en cada momento, para el acceso a la pensión de jubilación.

Actualmente, dicho porcentaje es del 50%, que se aplicará a la base reguladora correspondiente de la pensión, pero no al complemento

tal personal, personal and an exemplation
mario rodriguez: buenos días, quería saber cual es la pensión máxima en caso de gran invalidez a que se refiere el artículo 7 f) de la ley de IRPF muchas gracias
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Carlos - 10/03/2016 22:57
Comentario enviado por Carlos:
Mi padre fallecio hace poco y me han concedido la pensión de orfandad al tener 21años, mi hermano es mayor de 25a, me pagarían 193€ o la que es veces a esa. Gracias un saludo
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 11/03/2016 10:55
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Ana Rguez Torres - 11/03/2016 12:08

Comentario enviado por Ana Rguez Torres:

Hola soy Ana, reciéntemete me han dado una discapacidad del83% no contributiva y revisar en dos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 16/03/2016 10:15

Una persona como máximo puede cobrar la pensión máxima aunque tenga derecho a una pensión mayor por diferentes causas.

Salu2.

Sabino: Buenas tardes,
Desde el pasado 31/7, fallecimiento de mi mujer, estoy a tratamiento psiquiátrico en el Centro de Salud, con pastillas para estabilizarme y otras para dormir. Yo cobro la pensión máxima, pero me han informado que también podía solicitar una pensión por la situación en que me encuentro. Yo he estado mirando por Internet y no he visto nada relacionado con mi situación, motivo por el cual recabo su ayuda dado su mayor conocimiento. Saludos
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por isabel - 03/05/2016 16:46
Comentario enviado por isabel:
¿Puede una persona cobrar una pension de videdad si esta cobrando una pension minima de invalidez?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 04/05/2016 09:38 ¿Pensión mínima de invalidez? No se refería a la Pensión No contributiva de Invalidez (PNC de
invalidez).
Si es así, me temo que cobrando la de viudedad, le quitarán la PNC.
Salu2.
isabel: ¿Puede una persona cobrar una pension de videdad si esta cobrando una pension minima de invalidez?
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Lucas - 10/05/2016 19:42
Comentario enviado por Lucas:
Buenas tardes, El 31/7/2015 falleció mi mujer la cual habia presentado la declaración del IRPF de forma individualen el plazo correspondiente. La declaración salía a devolver, pero hacienda dice que para hacer la devolución hay que presentar todos la documentación cuando una persona fallece así como los beneficiarios

declarados en el Impuesto de Sucesiones.

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 16 December, 2025, 15:49



Mi pregunta es la siguiente:

Si los rendimientos han sido generados en el año 2014 y en ese momento estabamos en regimen de gananciales hasta el fallecimiento, por que los hijos tienen derecho al tercio (dos hijos) de la devolución, cuando además en el mes de julio ya estaban en periodo de devolución.

Saludos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 11/05/2016 09:34

- 1. Efectivamente, hay que presentar dicha documentación.
- 2. Pero eso lo gestionais vosotros como queráis.

Lo normal es que ese dinero pasa a la unidad familiar, y después se mira los bienes, el 50% son de ella, y se reparte entre los herederos.

Salu2.

Lucas:

Buenas tardes,

El 31/7/2015 falleció mi mujer la cual habia presentado la declaración del IRPF de forma individualen el plazo correspondiente. La declaración salía a devolver, pero hacienda dice que para hacer la devolución hay que presentar todos la documentación cuando una persona fallece así como los beneficiarios declarados en el Impuesto de Sucesiones.

Mi pregunta es la siguiente:

Si los rendimientos han sido generados en el año 2014 y en ese momento estabamos en regimen de gananciales hasta el fallecimiento, por que los hijos tienen derecho al tercio (dos hijos) de la devolución, cuando además en el mes de julio ya estaban en periodo de devolución.

Saludos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Lucas - 11/05/2016 12:48

Comentario enviado por Lucas:

Muchas gracias por la anterior respuesta.

El problema que tengo ahora es el siguiente, si bien no se si es el lugar indicado para plantearlo. Mi relación con las dos hijas habidas del matrimonio es NULA a raiz de la muerte de su madre, mi esposa, que compartiamos bienes en régimen de gananciales.

Mi intención era vender una casa para reinvertir en otra por el Sur,incluso a nombre de ellas dos y mia, donde vo quiero retirarme los días que me queden.

Mis hijas se oponen y ya no aceptan ni reuniones, ni arreglos a traves de terceras personas, ni nada., es decir, no quieren saber nada de mí y menos del capital perteneciente por herencia de su madre que lo consideran intocable.

En esta situación, solo tengo derecho al usufructo, pero no puedo vender pq, imagino nadie compraría mi 50% y ellas, por supuesto tampoco.

Generado:	16	December,	2025,	15:49
-----------	----	-----------	-------	-------

Como ejemplo, en la consulta anterior, la devolución de hacienda está pediente por que no quieren firmar la reclamación y este ejercicio que todavía sale mas a devolver tampoco.

¿Qué solución puede haber si es que hay alguna?

Saludos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 13/05/2016 08:56

Si tienes interés de vender tu 50%, lo podrías hacerlo pidiendo una disolución de bienes indivisibles.

Pero claro, vender el 100% de la vivienda no puedes sin la autorización de los otros propietarios.

En cuanto al tema de Hacienda, les puede exigir que firmen.

Pregunta en Hacienda, si no te resuelve, acude a una gestoría o asesoría o abogado. Es posible que tengas que enviarle un burofax y en caso de no contestar, acudir a un juez.

Salu2.

Lucas:

Muchas gracias por la anterior respuesta.

El problema que tengo ahora es el siguiente, si bien no se si es el lugar indicado para plantearlo. Mi relación con las dos hijas habidas del matrimonio es NULA a raiz de la muerte de su madre, mi esposa, que compartiamos bienes en régimen de gananciales.

Mi intención era vender una casa para reinvertir en otra por el Sur, incluso a nombre de ellas dos y mia, donde yo quiero retirarme los días que me queden.

Mis hijas se oponen y ya no aceptan ni reuniones, ni arreglos a traves de terceras personas, ni nada., es decir, no quieren saber nada de mí y menos del capital perteneciente por herencia de su madre que lo consideran intocable.

En esta situación, solo tengo derecho al usufructo, pero no puedo vender pq, imagino nadie compraría mi 50% y ellas, por supuesto tampoco.

Como ejemplo, en la consulta anterior, la devolución de hacienda está pediente por que no quieren firmar la reclamación y este ejercicio que todavía sale mas a devolver tampoco.

¿Qué solución puede haber si es que hay alguna?

Saludos

RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Nando - 04/06/2016 21:08

Comentario enviado por Nando:

Hola, Ana. Tendrías derecho a la prestación económica por hijo a cargo de la Seguridad Social, en base a tu discapacidad que es superior al 65%, de carácter vitalicio, a la que se le podría sumar el complemento del 50% al tener una discapacidad superior al 75% y tener un grado de dependencia reconocido, con lo cual, la cuantía total mensual pasaría a ser de algo más de 551 euros mensuales (12

Generado: 16 December, 2025, 15:49

pagas anuales). No se tienen en cuenta los ingresos de la unidad familiar, es decir, lo que ganen todas las personas con las que convivas, en este caso tu marido. El único modo de que te pudieran extinguir la paga es si percibieras ingresos derivados de tu trabajo si estos exceden el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. Es decir, algo más de 9100 euros anuales. Para tramitarla puedes pedir cita previa en la Seguridad Social y allí te informarán de todo. Te informo de todo esto porque yo tengo una discapacidad visual del 88% (también soy de Cádiz), y percibo dicha prestación por hijo a cargo (se llama así porque la titular suele ser el padre, la madre o el adoptante en su caso), pero si eres huérfana absoluta, la puedes tramitar tú y ser la titular de dicha prestación. Si no te ha quedado muy claro, puedes dejarme aquí algún comentario e intentaré ayudarte más.

Ana Rguez Torres: Hola soy Ana, reciéntemete me han dado una discapacidad del83% no contributiva y revisar en dos años, soy dependiente de mi marido que no trabaja. Vivo en Cadiz, no se si tengo derecho a pensión ni a cuantía? Orienteme en esto por favor.
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Fran - 02/11/2016 15:53
Comentario enviado por Fran:
Ola buenas tardes, cobro una pensión de orfandad,pero no esty seguro si miran la cuantía bruta o neta. me dijeron que era9000€ anuales maxima pero Nose si en brutos o netos
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 03/11/2016 11:40
Brutos, siempre.
Fran: Ola buenas tardes, cobro una pensión de orfandad,pero no esty seguro si miran la cuantía bruta o neta. me dijeron que era9000€ anuales maxima pero Nose si en brutos o netos
Re: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por rodrig_987 - 04/11/2016 18:08
Hola, las de 2016 son los mismos mínimos y máximos o han cambiado;
Gracias

Juana rubio mendoza:

soy trabajadora autónoma y cobro una pension de 430€ por viudedad. Dentro de un mes cumpliré 60 años, se incrementara mi pension de viudedad?. Debo notificarlo?. Gracias.

Si aceptan la herencia, heredan tanto el bien como las deudas.

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida

Generado: 16 December, 2025, 15:49

Un Ayuntamiento de Asturias, donde tengo una propiedad, me pasa una liquidación del IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA

URBANA, siendo el MOTIVO DE LA TRANSMISION: ACEPTACION Y ADJUDICACION DE HERENCIA

Sabino: Buenos días

Transmitente: Yo

26 / 27

Generado: 16 December, 2025, 15:49
Adquirente: dos hijos. ¿Procede la liquidación?
Saludos
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por Sabino - 30/08/2017 11:14 —————————————————————————————————
Comentario enviado por Sabino:
Buenos dias, Tengo alquilado un apartamento a una señorita extranjera que lo dedica a recibir personal masculino.He tenido quejas de algún vecino por el trasiego que hay en la escalera y el ascensor. Puedo cancelar el contrato si, de mutuo acuerdo, no quiere hacerlo? Saludos
RE: Cuantía de las pensiones máxima y mínima en 2015. Escrito por tucapital.es - 31/08/2017 07:33
Leete el contrato. Normalmente se indica que es exclusivamente para vivir, no para tener un negocio en la vivienda.
Si es así, y demuestra que está realizando dicha actividad, lo podrías deshauciar.
Búscate un abogado.
Sabino: Buenos dias, Tengo alquilado un apartamento a una señorita extranjera que lo dedica a recibir personal masculino.He tenido quejas de algún vecino por el trasiego que hay en la escalera y el ascensor. Puedo cancelar el contrato si, de mutuo acuerdo, no quiere hacerlo? Saludos